



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **053**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS AL CODIGO JUDICIAL Y CODIGO PENAL EN RELACION A LA SUCESION INTESTADA EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **1 DE AGOSTO DE 2023.**

PROPONENTE: **H.D. RUAL PINEDA.**

COMISIÓN: **GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

*Asamblea Nacional*

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación: 1/8/23
Nota: 5103
A Deliberar: _____
A Publicar: _____

Panamá 1 de agosto de 2023

Honorable Diputado
JAIME E. VARGAS CENTELLA
Presidente de la Asamblea Nacional

Respetado Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos consagra la Constitución Política en su artículo 165 de la República de Panamá y el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, en su artículo 108 presento para su consideración, en calidad de Diputada de la República, el Anteproyecto de Ley "**Que modifica y agrega artículos al código judicial y código penal de la República de Panamá**", por el cual lo acompañamos con la siguiente exposición de motivos que dice lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es indiscutible que hay que hacer justicia a aquellos que quedan desprotegidos de heredar por ser ilegítimo, dado que en nuestro país se dan casos en donde los hijos ilegítimo quedan sin recibir parte de la herencia o bienes activos y pasivos del fallecido por parte de la familia legítima de este, y los hijos legítimos y la esposa al momento de suceder no hacen mención de los hijos ilegítimos quedando estos sin recibir parte de lo que legalmente les corresponde. Un juicio de sucesión intestamentaria en Panamá, en el proceso se sostiene que los derechos y obligaciones de un individuo no se evaporan con su fallecimiento, En cambio, estos son traspasados a sus sobrevivientes. Cuando falta un testamento, la ley interviene, asignando ciertos individuos como herederos del fallecido. En nuestra legislación positiva actual, esto es lo que se conoce como sucesión sin testamento este tipo de sucesión se basa en la consanguinidad, el matrimonio y, en ausencia de individuos con derecho a heredar, los hijos del causante serán los herederos. En este se, describiré de manera general las sucesiones, el testamento, las sucesiones testadas, intestadas, los herederos, los incapacitados para adquirir sucesión, y las reglas de sucesión intestada en esta última los hijos que vivían con el causante presentan la demanda sin tomar en cuenta los hijos que están fuera del matrimonio así dividiéndose los pasivos y activos, Por otro lado, el artículo 1527 del Código judicial señala los requisitos que toda persona interesada en pedir la apertura del proceso de sucesión deberá aportar con la demanda en este artículo nos queda agregar un numeral para salvaguardar a los sobrevivientes y los hijos fuera del matrimonio quienes también tienen derecho a heredar El hijo ilegítimo, ya sea por adopción o por vía natural, sea dentro o fuera del matrimonio, tiene derecho a reclamar su parte por su condición de heredero. Si, además, queda en el testamento mucho mejor. Todo también dependería, si ese heredero forzoso quiere o no aceptar la herencia.

El artículo 385 del Código Penal, nos menciona que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con pena de prisión, a nosotros en busca de la justicia para aquellos que quedan desamparados en estos procesos de sucesión intestadas, en aras de favorecer a los a los menos favorecidos, agregaremos el artículo 385-A, de este Código, para así sancionar penalmente con pena de cárcel a aquellos recurrente en los procesos de sucesión intestada por ocultar información mal intencionada con relación a hijos que estén fuera del matrimonio.

Concluiremos con un tema crucial: la estructura procesal del proceso de sucesión intestada en Panamá.



HD. RAUL PINEDA
Diputado de la República Panamá
Circuito 8-2

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>1/8/23</u>
Hora <u>5:03</u>
A Debate
Resolución

ANTEPROYECTO DE LEY N°

De de de 2023

“Que modifica y adiciona artículos al Código Judicial y Código Penal en relación a la sucesión intestada en la Republica de Panamá”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene como finalidad garantizar la justicia y la honradez en los juicios de sucesión intestadas a aquellos hijos & hijas ilegítimas que no son tomados en cuenta en las sucesiones intestadas en todo el territorio nacional

Artículo 2. Que se adicione el Artículo 385-A al Código Penal, así:

Artículo 385-A. El recurrente que, ante un juez civil competente en un proceso, afirme una falsedad o niegue la existencia de hijos o hijas de un difunto(a) al cual se haya levantado el proceso de sucesión intestada, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

Artículo 3. Que se adicione el numeral 4 al Artículo 1527 del Código Judicial, así:

Artículo 1527. Todo el que tenga interés en la herencia de una persona, podrá Pedir la apertura del proceso de sucesión, haya sido o declarada yacente, para lo Lo cal deberá acompañar con su demanda:

1.
2.
3.
4. **Certificado del tribunal Electoral de hijos reconocidos por el fallecido o fallecida**

Artículo 4. Esta Ley modifica el artículo 1527 del Código Juridicial, adicionando el numeral 4 y adiciona el artículo 385-A del Código Penal. Esta Ley empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional hoy ___ de agosto de 2023 por el

HD. RAUL PINEDA
Diputado de la República Panamá
Circuito 8-2